

Sesión N° 752

Celebrada el 8 de Octubre de 1941.

Presidió el señor Dyazguin, asistieron los Directores señores Alamos, Alfonso, Izquierdo, Müller, Ostali, Searle y Valenzuela, el Gerente señor Meyerholz y el Secretario señor Dávila. Estuvo presente el Vice-Presidente señor Schmidt. Escusó su inasistencia el Director señor Flores.

Se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

Operaciones

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 1° hasta el 7 de Octubre de 1941, cuyo resumen es el siguiente:

Descuentos al Público	\$ 13.275.648.81
Descuentos Ley 6.421 (Junta de Exportación Agrícola)	116.785.34
Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas, Ley 4.531	35.333.30
Descuentos y Redescuentos a la Caja de Crédito Agrario, Leyes 4.806 y 6.006	970.805.46
Redescuentos a Bancos accionistas	33.858.489.45
Préstamos a la Caja de Crédito Agrario, Leyes 5.185, 6.290 y 6.824	2.880.000.-
Préstamos al Instituto de Crédito Industrial, Ley 5.185	200.000.-
Préstamos con garantía de valores de fienra, Leyes 3.896 y 5.069	250.000.-

Redescuentos

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias, tenían pendientes al 7 de Octubre de 1941, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Chile	\$ 151.757.238.32
Banco Comercial de Curicó	149.045.-
Banco de A. Edwards y Cia.	2.500.000.-
Banco Español. Chile	55.233.370.99
Banco Italiano	29.747.527.36
Banco Alemán Transatlántico	1.343.288.96
Banco Germánico de la A. del Sud	2.431.985.03

\$ 243.162.455.66

Basas de Descuento	Descuentos al Público	6%
	Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	5%
	Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial	5%
	Redescuentos a Bancos accionistas	4 1/2 %
	Operaciones garantidas con Sales de Brenda (Ley 5069)	4 1/2 %
	Préstamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	4 1/2 %
	Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182)	4 1/2 %
	Descuentos de letras a Cooperativas Agrícolas (Ley 4531)	4 1/2 %
	Descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero	4%
	Operaciones con la Caja de Crédito Minero (Ley 6237)	4%
	Descuentos de letras a no más de 90 días en que intervienga la Caja de Crédito Agrario	4%
	Operaciones con la industria salitrea (Leyes n° 5185, 5307 y 5350), cuyos plazos no excedan de 90 días	3%
	Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (Ley 6290)	3%
	Redescuentos a Bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes 4806 y 6.006), de letras a no más de seis meses plenamente garantidas con productos agrícolas o ganados, hasta \$ 20.000.000 -	3%
	Operaciones con las Instituciones de fomento (Ley 5185)	3%
	Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
	Operaciones con la Junta de Exportación Agrícola (Ley 6421)	3%
	Redescuentos de letras en que interviengan los Bancos comerciales y la Caja de Crédito Minero, siempre que sean originadas por la adquisición de minerales, (Ley 6237)	2 1/2 %
	Descuentos de letras en que intervienga la Caja de Crédito Minero, garantizados con Warrants sobre minerales (Ley 6237)	2 1/2 %
	Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000.- (Ley 5.185)	2%
	Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 6159)	2%

Sisaciones Ley N° 5.185

El señor Gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$ 57.550.000.- al 4 del presente.

Acuñaación de Moneda

Entrevista y nota al señor Ministro de Hacienda.- El señor Presidente manifestó que en cumplimiento de lo acordado en la sesión pasada había conversado con el señor Ministro de Hacienda sobre el problema creado por la escasez de moneda divisionaria y acerca de la necesidad de que el Gobierno pida al Congreso Nacional la suma urgencia para el despacho de la ley que autoriza la acuñación de moneda de cobre. El señor Ministro le prometió ocuparse de este asunto con todo empeño.

Agregó el señor Presidente que con fecha 2 de este mes y de acuerdo con lo resuelto por el Consejo en la sesión aludida, dirigió al señor Ministro de Hacienda una comunicación en la que se refiere a diversos aspectos del problema creado por la escasez de moneda divisionaria y a la labor desarrollada por el Directorio del Banco para tratar por todos los medios de solucionarlo. Junto con esa nota se incluyó un cuadro demostrativo de las órdenes pendientes dadas a la Casa de Moneda para acuñar moneda divisionaria y de las entregas hechas por esa repartición, y otro cuadro relativo a la existencia de moneda divisionaria en Banco en la Oficina Principal y en las Sucursales.

Caja de Crédito Minero

Ley 7082.- Préstamo hasta por \$ 100.000.000.- Cancelación operaciones pendientes por \$ 23.000.000.- Se dió cuenta que en el Diario Oficial del 4 de Octubre aparece publicada la Ley N° 7.082, cuyo artículo 1° autoriza al Banco Central de Chile para descontar letras o para hacer préstamos en que intervienga la Caja de Crédito Minero, originados por operaciones de adquisición

de minerales.

Estos préstamos y descuentos se harán por plazos no superiores a 180 días, al 2½% de interés anual y su monto no podrá exceder de \$100.000.000.-

Fuera de este límite, el inciso final del Art. 1º establece que el monto total de los préstamos y descuentos no podrá exceder del valor de los minerales que la Caja tenga en existencia.

El Art. 2º de la ley obliga a la Caja Minera a entregar al Banco Central de Chile la moneda extranjera que obtenga de la venta de sus minerales para satisfacer el cumplimiento de las obligaciones contraídas de acuerdo con la Ley 7.082.

Por su parte el Banco queda autorizado para vender esta moneda por cuenta de la Caja Minera y para aplicar el valor de estas ventas al pago de los préstamos y descuentos que haya facilitado a la Caja Minera.

La venta de la moneda extranjera aludida se realizará de acuerdo con los convenios que celebren el Banco y la Caja.

El Art. 3º establece que estos préstamos y descuentos se autorizan sin perjuicio de las operaciones entre el Banco y la Caja permitidos por otras leyes.

Finalmente el Art. 4º establece que para estas operaciones no regirán las restricciones y prohibiciones dispuestas por la Ley Orgánica del Banco Central.

Se dió cuenta que en sesiones de 16 de Julio y de 13 de Agosto se habían autorizado por el Consejo operaciones de redescuento de letras en que intervinieran Bancos comerciales y la Caja Minera y de descuento de letras en que interviniera la Caja de Crédito Minero garantizados con warrants sobre minerales, al 2½% de interés anual y de acuerdo con lo establecido en la Ley 6.257.

En conformidad a estas autorizaciones, el Banco Central ha operado con la Caja Minera y Bancos comerciales por \$10.000.000.-, y con la Caja Minera y la Sociedad Explotadora de Minas, con garantía de minerales, por \$13.594.480.-

Una y otra operación han sido originadas por la adquisición de minerales y quedan sujetas, de consiguiente, a lo establecido en la Ley 7.082.

El señor Gerente expresó que en atención a los antecedentes sometidos a la consideración del Consejo estimaba conveniente incluir las operaciones con Bancos comerciales por \$10.000.000.- y las operaciones de descuento garantizadas con minerales por \$13.594.480.- en las disposiciones de la Ley 7.082, cuyo análisis ha escuchado el Consejo en esta sesión. Para ello se otorgaría a la Caja Minera un préstamo por \$23.594.480.-, con cuyo producto se pagarían las operaciones referidas.

El Consejo aprobó la petición del señor Gerente.

El señor Gerente expresó que proponía facultar a la Mesa Directiva para convenir con la Caja Minera los acuerdos necesarios para que ésta entregue la moneda extranjera que obtenga de la venta de esos minerales, entrega que el Banco aplicará a satisfacer los créditos que le otorgue de acuerdo con la Ley 7.082.

Manifestó el señor Gerente que la entrega de esta moneda extranjera podría realizarse mediante los endosos de los conocimientos de embarque respectivos a la orden del Banco, endosos que transformarían a la institución en dueña de minerales, pudiendo liquidarlos a su voluntad.

El señor Valenzuela expresó que coincidía con la fórmula propuesta por

el señor Gerente, pero que sabía que existía la posibilidad de que alguna parte o la totalidad de los minerales de la Caja fuesen comprados en Chile por una firma norteamericana y pagados en dólares en nuestro país, por cuya razón convenía en el acuerdo a que se llegara con la Caja tomar en cuenta esta posibilidad para que también se viera obligada a entregar al Banco estas divisas.

El Consejo resolvió autorizar a la Mesa para celebrar con la Caja Minera los acuerdos necesarios a fin de obtener la entrega de la moneda extranjera a que se refiere la Ley 7.082, debiendo considerar la indicación del Director señor Valenzuela.

Caja de Crédito Minero Derogación tasas de interés. - El señor Gerente dió cuenta que en sesión N° 737 celebrada el 16 de Julio de este año se aprobó una tasa de interés relacionada con el "redescuento de letras en que intervengan los Bancos comerciales y la Caja Minera, siempre que sean originadas por la adquisición de minerales, Ley 6.237... 2 1/2 %", y en sesión N° 744 de 13 de Agosto de 1941 se aprobó otra tasa para el "descuento de letras en que intervenga la Caja de Crédito Minero, garantizado con warrants sobre minerales, Ley 6.237... 2 1/2 %".

Con la vigencia de la Ley 7082, cuyo texto ha conocido el Consejo en esta sesión, dijo el señor Gerente que no se continuarían realizando las operaciones a que se refieren las tasas aprobadas en las sesiones 737 y 744, por lo cual insinuaba al Consejo derogarlas.

El Directorio de acuerdo con lo manifestado por el señor Gerente, acordó derogar las tasas de interés aprobadas en las sesiones N°s 737 y 744, de 16 de Julio y 13 de Agosto de este año.

Ravaderos de Oro Renuncia del señor Sub-Gerente al cargo de Consejero de Ravaderos de Oro. - Se dió cuenta que en sesión N° 737 celebrada el 16 de Julio de este año se impuso a los señores Directores que por decreto N° 1131 de 31 de Mayo de 1941 de los Ministerios de Hacienda y de Fomento se había creado un Consejo destinado a asesorar al Jefe de Ravaderos de Oro, entre cuyos miembros se contaba el Sub-Gerente del Banco Central de Chile.

En dicha sesión el Directorio tomó conocimiento de este decreto y manifestó que por su parte no veía inconveniente en que el señor Arturo Maschke, Sub-Gerente del Banco Central, participase en ese Consejo.

El señor Maschke ha asistido a las reuniones celebradas por este Consejo y ha llegado al convencimiento de que la labor que puede celebrar este organismo, en conformidad al decreto que lo creó, es absolutamente ineficaz, de modo que ha resuelto renunciar a formar parte de él.

A continuación se leyó el texto de la renuncia dirigida al señor Ministro de Fomento.

El Directorio resolvió tomar nota del texto de esta renuncia.

Comisión de Cambios Internacionales Modificación de la circular N° 211 de 23 de Marzo de 1936. - Se dió lectura a una carta fechada hoy, en la que el señor Vice-Presidente de la Comisión de Cambios Internacionales expresa que para solucionar el problema derivado de la falta absoluta de algunas monedas extranjeras, necesarias para la internación de mercadería que está en Aduana, la Comisión ha acordado autorizar a la Caja de Amortización para que compre disponibilidades en francos suizos y nacionales argentinos que no corresponden al retorno de exportaciones. Agrega que para realizar estas operaciones sería necesario modificar el texto de la circular N° 211 de 23 de Marzo de 1936 que creó la divisa denominada

"disponibilidad propia", circular que fué firmada conjuntamente por el señor Superintendente de Bancos, por el señor Presidente del Banco Central de Chile y por el señor Presidente de la Comisión de Cambios Internacionales. Manifiesta que esta reforma es necesaria porque dicha circular sólo se refiere a los dólares y a las libras esterlinas.

Acompaña a su comunicación el texto de la modificación que se introduciría a la circular N° 211.

Se explicó a los señores Consejeros que el propósito de esta modificación era el de incluir entre los cambios denominados "disponibilidades propias" a monedas distintas de la libra esterlina y el dólar, para facilitar operaciones convenientes para el país que pudiesen realizarse al tipo de disponibilidades propias. Estas operaciones quedarían sujetas al régimen que existe actualmente para operar con este tipo de divisas y que consiste en que ellas son adquiridas por la Caja de Amortización de los particulares; son vendidas por esta Caja a los Bancos comerciales, y a su vez vendidas por éstos a los particulares; transacciones todas ellas que se realizan con la debida autorización de la Comisión de Cambios Internacionales, y que incorporan al mercado de divisas que en otra forma incrementaría el mercado negro.

Discutida la proposición del Presidente de la Comisión de Cambios y examinados los diversos aspectos de ella, el Directorio resolvió dejar pendiente su resolución sobre este asunto hasta la próxima sesión.

Erogación. - El señor Presidente dijo que había recibido la visita de don Manuel Foster Recabarren y de don Luis Pascuñan Valdés para solicitar del Banco una erogación con el objeto de costear los gastos del 8º Congreso Eucarístico Nacional.

El Directorio resolvió autorizar al señor Presidente para que erogue con ese objeto la cantidad que estime conveniente.

Se levantó la sesión.

Congreso Eucarístico Nacional

R

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]